

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105032-2021-00441-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de trescientos ochenta y cuatro (384) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar en su representación, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aporte los registros sindicales de las organizaciones aludidas, donde sea posible verificar la dirección electrónica de notificación.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta al demandado y a las Organizaciones Sindicales, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez